

Factura Pequeño Contribuyente

JOSÉ CARLOS, MÉNDEZ CARDONA
Nít Emisor: 29310318
LIC. JOSE CARLOS MENDEZ CARDONA
DECIMA CALLE /6-57 RESIDENCIAL VALLES DE SONORA I, zona 4,
Villa Nueva, GUATEMALA
NIT Receptor: 3377938
Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS


NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
2514367D-7241-4876-A062-902692891CE8
Serie: 2514367D Número de DTE: 1916881014
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 30-jun-2021 10:29:04
Fecha y hora de certificación: 09-jun-2021 10:29:04
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por Servicios Profesionales Individuales en General, prestados al Ministerio de Energia y Minas, en la Unidad de Asesoría Jurídica del Despacho Superior del (01/06/2021) al (30/06/2021), según contrato número (MEM-362-2021).	12,000.00	0.00	12,000.00	
TOTALES:					0.00	12,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949




Lic. Marco Estuardo Ordoñez García
Jefe Unidad de Asesoría Jurídica
Ministerio de Energía y Minas





Guatemala, 30 de Junio de 2021

Licenciado

Marco Estuardo Ordoñez García

Unidad de Asesoría Jurídica

Ministerio de Energía y Minas

Su despacho.

Respetable Licenciado:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021, del Ministro de Energía y Minas y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-362-2021** de prestación de **servicios Profesionales Individuales en General** fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-362-2021**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios **Profesionales Individuales en General** bajo el renglón 029, en la **Unidad de Asesoría Jurídica** del Despacho Superior, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 30 de Junio de 2021**.

Se detallan Actividades a continuación:

- A. Brindar Patrocinio Profesional como abogado, ejerciendo la Dirección y Procuración profesional de los trámites y asuntos administrativos o judiciales sometidos a su consulta y estudio, mediante la elaboración, presentación y auxilio profesional de escritos y memoriales dirigidos a diversas dependencias y juzgados o tribunales de cualquier ramo, en los cuales el Ministerio de Energía y Minas tenga interés.
- Se prestó auxilio profesional en la elaboración y presentación de memorial evacuando vista de apelación para el día catorce de junio de dos mil veintiuno, dentro del expediente de REINSTALACIÓN 01173-2020-03691 (Recurso 1) Oficial 4º., dirigido a la SALA PRIMERA DE LA CORTE DE APELACIONES DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
 - Se prestó auxilio profesional en la elaboración y presentación de memorial ante el JUZGADO DÉCIMO TERCERO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, dentro del juicio ORDINARIO LABORAL 01173-2019-01608 JUEZ A, mediante el cual se interpuso recurso de Apelación.
 - Se prestó auxilio profesional en la elaboración y presentación de memorial ante el JUZGADO QUINTO PLURIPERSONAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, dentro del juicio ORDINARIO LABORAL 01173-2020-01389, OFICIAL 1º. JUEZA B, mediante el cual se interpuso recurso de Apelación.
- B. Asesorar en el análisis, dictámenes y opiniones legales que le fueren solicitados por la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Minas.
- Se emitió providencia PROV-105-VI-2021 con fecha siete de junio de dos mil veintiuno, en la que esta Unidad de Asesoría Jurídica manifiesta que previo a emitir la opinión requerida, solicita que Secretaría General de este Ministerio, emita la providencia que corresponda, por medio de la cual resuelva la admisión o no admisión para su trámite del recurso de revocatoria oportunamente planteado, toda vez que el señor BAIRON ARNOLDO SAMAYOA ORDOÑEZ, GERENTE DE RELACIONES INDUSTRIALES ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD TROPIGAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTERPUSO RECURSO DE REVOCATORIA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 00977, PROFERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS EL 20 DE ABRIL DE 2021.
 - Se emitió opinión mediante DICTAMEN: DIC-856-VI-2021 para dar respuesta al "Asunto: DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, RECOMIENDA SANCIONAR A PETRO ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA, TITULAR DEL CONTRATO NUMERO 1-91, POR INCUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL DE OPERACIONES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2021

C. Otras actividades inherentes a la naturaleza de los servicios profesionales:

- Se trasladó el **Oficio No. 230-2021/UAJ/MEOG/jcmc** al señor Ministro, mediante el cual se solicitó que se le **OTORGUE AUTORIZACIÓN** para poder ejercer la personería de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación, dentro de la Demanda Ordinaria número **01173-2020-05424/OFICIAL TERCERO**, promovida por **ANDREA DEL ROSARIO PANTOJA PRERA**.
- Se trasladó el **Oficio No. 229-201/MEOG/MEOG/jcmc** dirigido a Procuraduría General de la Nación con el objeto de remitir copia de los documentos indicados en el apartado de EXHIBICIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL APARTADO DE PRUEBA DE LA DEMANDA INICIADA EN SU OPORTUNIDAD.
- Se trasladó el **Oficio No. 234-2021/UAJ/MEOG/jcmc** dirigido al señor Ministro, mediante el cual se solicitó que se le **OTORGUE AUTORIZACIÓN** para poder ejercer la personería de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación, dentro de la Demanda Ordinaria número 01173-2020-07215, promovida por **MARIO RENE MEJIA CLARA**.
- Se trasladó el **Oficio No. 241-2021/UAJ/MEOG/jcmc** dirigido a Procuraduría General de la Nación con el objeto de remitir de los documentos presentados en el apartado "MEDIOS DE PRUEBA" del memorial de la demanda inicial interpuesta por Mario René Mejía Clara.
- Se emitió **Oficio No. 245-2021/jcmc** mediante el cual se da respuesta a lo requerido en el oficio No. 216-2021/UAJ/MEOG/cctc de fecha 01 de junio de 2021, el que tiene por objeto realizar el análisis jurídico y ajustarlos a las disposiciones legales vigentes de las minutas de: 3 proyectos de bases de cotización, 1 proyecto de bases de licitación y de los contratos de cotización y de licitación respectivos que se han utilizado en el Ministerio de Energía y Minas para los eventos de cotización y licitación pública.
- Se analizó notificación de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno dentro del incidente No. 01173-2015-07612 (RECURSO 1) promovido por **KARIN EUNICE LORETE LINARES**.

Atentamente,



José Carlos Méndez Cardona
DPI No. (2544 57592 0101)

Vo.Bo.



Vo.Bo. Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez
Viceministro de Desarrollo Sostenible